



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2016-MDVA.

Vista Alegre, 04 de Abril de 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en sesión ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 29 de Marzo del 2016.

VISTO:

El Informe N° 07-2016-OMAPED-MDVA, de fecha 01 de Abril del 2016, donde se propone reformular la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MDVA, de creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED por no encontrarse conforme a las disposiciones de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016, y propone una meta denominada "Diagnostico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el año 2016, Disponiéndose en su instructivo : Meta 7 "Diagnostico del Nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la aprobación de la Ordenanza Municipal que dispone la creación de la OMAPED, su incorporación en la estructura Orgánica municipal y la asignación de funciones conforme a lo establecido en el artículo 70; numeral 70.1 y 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MDVA, de fecha 20.02.2012, se creó la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales y Comunales, encargándose la coordinación con el Concejo

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n
Telf: 056- 523731-Vista Alegre –Nasca -Perú





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad-CONADIS, para el desarrollo de las funciones de la OMAPED;

Que, se hace necesario reformar la Ordenanza Municipal referida en el párrafo anterior por no encontrarse conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9, inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:


Artículo 1º.- CREASE E IMPLEMENTESE, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Artículo 2º.- DISPONER, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Subgerencia de Servicios Sociales y Comunes, asignándole como funciones las previstas en el Artículo 70 , numeral 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing. José Luis Gutiérrez Córtez
ALCALDE